



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 04

SERIE: 2021-2022

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA OTORGAR INCENTIVOS A COMERCIANTES O MICROEMPRESARIOS DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SALINAS, CUYOS NEGOCIOS SE VIERON AFECTADOS POR EL CIERRE DE OPERACIONES A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 1.018 de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece, entre otras, la facultad del Alcalde(sa) para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Mediante la OE-2020-020 se decretó un estado de emergencia y se ordenó una serie medidas para combatir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico. Luego se aprobaron diferentes Órdenes Ejecutivas para ampliar, flexibilizar y/o eliminar las medidas de prevención adoptadas originalmente.

POR CUANTO: Como parte de las medidas implantadas se ordenó el cierre de la mayoría de las operaciones comerciales, lo cual tuvo un impacto negativo en la economía de nuestra jurisdicción y de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Administración Municipal, consciente del efecto que esta emergencia ha tenido sobre el comercio local, entiende necesario buscar alternativas que ayuden a nuestros comerciantes a enfrentar y mitigar el impacto económico que conllevó el cierre de los comercios durante este periodo.

POR CUANTO: A través del Coronavirus Relief Fund (CRF), se asignaron fondos al Municipio de Salinas para la otorgación de un incentivo económico para comerciantes o microempresarios de la jurisdicción municipal de Salinas que se vieron afectados por la pandemia del COVID-19.

POR CUANTO: Se hace necesario reglamentar la otorgación del Incentivo Económico y establecer los requisitos y criterios de evaluación del mismo.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) de la Ley 107-2020, supra, establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo al Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se aprueba el Reglamento para establecer los criterios de evaluación para otorgar incentivos a comerciantes o microempresarios de la jurisdicción Municipal de Salinas, cuyos negocios se vieron afectados por el cierre de operaciones a causa de la pandemia Covid-19.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS**

REGLAMENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.1 TÍTULO

Este Reglamento se conocerá con su título como: “REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA OTORGAR INCENTIVOS A COMERCIANTES O MICROEMPRESARIOS DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SALINAS, CUYOS NEGOCIOS SE VIERON AFECTADOS POR EL CIERRE DE OPERACIONES A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19”; y se citará por su nombre corto como: “REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE INCENTIVOS”.

ARTÍCULO 1.2 BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

ARTÍCULO 1.3 PROPÓSITO

Este Reglamento tiene el propósito de establecer las normas y procedimientos que aplicarán en la solicitud y autorización de incentivos a comerciantes o microempresarios de la jurisdicción municipal de Salinas, cuyos negocios se vieron afectados por la pandemia COVID-19. Se pretende con la otorgación de esos incentivos apoyar el comercio local a los fines de proteger la estabilidad de éstos durante el periodo de la pandemia y facilitar su recuperación económica.

ARTÍCULO 1.4 APLICABILIDAD

El Reglamento aplicará a comerciantes o microempresarios de la jurisdicción municipal de Salinas, ya sea persona natural o jurídica o cualquier otra organización que lleve a cabo negocios y cumpla con los requisitos y criterios establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 1.5 PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Los fondos para la otorgación de incentivos conforme este Reglamento provendrán, pero sin limitarse del Coronavirus Relief Fund (CRF). Los mismos se otorgarán siempre y cuando existan fondos disponibles, disponiéndose que completar un proceso de solicitud por parte del comerciante o microempresario no obliga al Municipio a otorgar el incentivo.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 2.1 SOLICITUD

El Municipio de Salinas podrá aprobar la solicitud de incentivos a comerciantes o microempresarios cumpliendo con los criterios establecidos en este Capítulo.

A. Elegibilidad

Será elegible para recibir el incentivo cualquier persona natural o jurídica o cualquier organización que lleve a cabo negocios lícitos en la jurisdicción municipal de Salinas y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Establecer el nombre del negocio, nombre del propietario y dirección donde opera el negocio.
2. Haber sometido al Municipio de Salinas una solicitud de incentivo económico para pequeños negocios dentro del periodo del 23 de marzo al 9 de abril de 2021.
3. Someter una breve descripción del negocio.
4. Someter evidencia de que está al día en el pago de sus responsabilidades contributivas a diciembre de 2020. A esos fines deberá someter lo siguiente:
 - a. Certificación negativa de deuda y radicación de planillas del Departamento de Hacienda.
 - b. Copia de la patente.
 - c. Registro de Comerciante.
 - d. Solicitud para Participar del Programa completada en todas sus partes.
 - e. Copia de identificación con foto ID oficial con foto vigente del solicitante principal.
 - f. Permiso de Uso.
 - g. Copia de Patente Municipal Vigente.
 - h. Certificación de Cumplimiento de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).
 - i. Certificación del Centro de Recaudaciones del Impuestos Municipales (CRIM).
 - j. En caso de que una corporación comparezca por conducto de representante autorizado o agente residente, se deberá incluir Resolución Corporativa autorizándole a solicitar los fondos a nombre de la Corporación;
 - k. Certificación negativa del Seguro por Desempleo, si aplica.

Queda establecido que el Municipio podrá solicitar cualquier otra información o documento que entienda pertinente en el proceso de evaluación para la otorgación del incentivo.

ARTÍCULO 2.2 DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Una vez se reciba la información solicitada, el Municipio de Salinas, a través de la Oficina de Programas Federales y la Oficina de Finanzas evaluará la misma para determinar si el comerciante o microempresario es elegible para recibir el incentivo económico. La determinación sobre la elegibilidad o no elegibilidad será notificada mediante correo electrónico o dirección postal provista en la solicitud.

ARTÍCULO 2.3 CUANTÍA

La cantidad por concepto de incentivo a ser otorgada a los comerciantes o microempresarios será hasta un máximo de DOS MIL DÓLARES (\$2,000.00).

El pago será emitido mediante cheque a nombre del solicitante, persona natural o jurídica o cualquier otra organización que lleve a cabo negocios y cumpla con los requisitos y criterios establecidos en este Reglamento.

Toda aquella corporación que cuente con más de un comercio bajo su estructura de negocio, solo tendrá derecho a recibir un incentivo global por todos los negocios bajo su estructura.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

ARTÍCULO 3.1 ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá enmendarse mediante Resolución u Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa, en virtud de enmiendas a las leyes, normas y reglamentos aplicables a los municipios.

ARTÍCULO 3.2 CREACIÓN DE COMITÉ Y COMPOSICIÓN

Se crea el Comité de Evaluación de Incentivos, el cual estará compuesto por los siguientes miembros:

- 
- 1. Director(a) de la Oficina de Finanzas
 - 2. Director(a) de la Oficina de Programas Federales
 - 3. Ayudante Administrativa - quien presidirá el mismo

Será responsabilidad del Comité la evaluación y recomendación final de los incentivos que serán otorgados a los comerciantes.



ARTÍCULO 3.3 RESPONSABILIDAD DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

1. Oficina de Programas Federales

El personal adscrito a la Oficina de Programas Federales será responsable de lo siguiente:

- a. Preparar expediente por cada solicitud de comerciante o microempresario.
- b. Evaluación de la información provista por los solicitantes.
- c. Recomendar la cantidad a otorgarse como incentivo municipal, cumpliendo con los criterios de este Reglamento.
- d. Certificar que el comerciante o microempresario cumple con los criterios establecidos en este Reglamento recomendando la otorgación del incentivo.

2. Departamento de Finanzas

- 
- a. Deberá verificar el expediente debidamente certificado por la Oficina de Programas Federales según aplique, validando que cumple con las leyes, normas y reglamentos aplicables.

b. Expedir el cheque correspondiente a base de la cantidad fijada como incentivo municipal, a nombre del comerciante o microempresario, según solicitud de incentivo aprobada.

ARTÍCULO 3.4 SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo, sección, parte o párrafo de este Reglamento fuera declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto del mismo.

ARTÍCULO 3.5 SOBRE DISCRIMINACIÓN

El Municipio de Salinas no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de este Reglamento.

ARTÍCULO 3.6 CLÁUSULA DEROGATORIA

Queda derogado por el presente Reglamento cualquier Ordenanza que interfiera con la aplicación del mismo.

ARTÍCULO 3.7 PROMULGACIÓN

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal de Salinas y firmado por la Alcaldesa.

ESM

WRC

SECCIÓN 2DA:

Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada, a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Programas Federales y a cualquier otra dependencia pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 3RA:

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

SECCIÓN 4TA:

Esta Ordenanza será efectiva y comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas y firmada por la Alcaldesa.

MR

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE 2021.



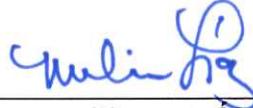
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 04 Serie 2021-2022, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 5ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2021 celebrada el **15 de noviembre de 2021**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Roberto Quiñones Rivera, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **16 de noviembre de 2021**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

